PODER

En la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de diciembre del 2018, el señor Rafael Dasso Montero identificado con pasaporte Peruano No. 4848720 a nombre y en representación de **QUICORP S.A.** en su calidad de gerente general de la compañía manifiesta:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Comparece al otorgamiento del presente poder el señor Rafael Dasso Montero, identificado con pasaporte Peruano No. 4848720 a nombre y en representación de QUICORP S.A. empresa legalmente constituida bajo las leyes de Perú con domicilio principal en la ciudad de Lima, a la que en adelante se le denominará simplemente "EL MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de las señoras Jacqueline Mayor Alanya de Alvarez, identificada con Pasaporte Peruano N° 116138491 y Sandy Fernanda Larrea Naváez identificada con cédula de identidad N° 1715031827, a quienes en adelante se les podrá denominar simplemente "MANDATARIOS" para que de forma individual, represente a la MANDANTE en la República del Ecuador en la forma indicada en el presente poder.

SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-
En conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, EL MANDANTE otorga a los MANDATARIOS poder amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a efectos de que represente, a EL MANDANTE para contestar cuanto reclamo o demanda se plantee en su contra en el territorio del Ecuador, así como para cumplir con las obligaciones que la Ley de Ecuador le asigne a EL MANDANTE sin que al respecto aplique limitación alguna. En el cumplimiento de las obligaciones que la ley de Ecuador le asigne a EL MANDANTE, los MANDATARIOS deberá actuar conforme a las instrucciones que en cada caso EL MANDANTE le hará saber de manera escrita.

Los MANDATARIOS para el cumplimiento de este poder, requerirán de autorización de EL MANDANTE en orden a contestar demandas, celebrar pactos con cualquier demandante y, en general, para ejercer la defensa de EL MANDANTE en cualquier proceso.

De otra parte, los MANDATARIOS podrán representar a EL MANDANTE ante la junta de accionistas de VANTTIVE CÍA. LTDA, debiendo a este respecto limitarse a cumplir las instrucciones previas y que por cualquier vía convencional o electrónica reciban los MANDATARIOS de EL MANDANTE.

Nada en este poder podrá ser interpretado como la decisión de EL MANDANTE de delegar en los MANDATARIOS el ejercicio de sus derechos como accionista de VANTTIVE CÍA. LTDA; o, de delegar a los MANDATARIOS el representar la voluntad de EL MANDANTE en todo proceso, salvo que haya explícito y previo encargo de actuar a nombre de la misma y en la forma que esta indique.

Los MANDATARIOS se limitarán a lo explícitamente señalado en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, y en caso de duda requerirá autorización previa de EL MANDANTE.

TERCERA.- FORMALIDADES.-
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo del 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

CUARTA.- DURACIÓN.-
El presente poder se confiere por cuatro (04) años y podrá ser revocado en cualquier momento por EL MANDANTE debiendo para ello notificar con esta decisión a los MANDATARIOS con carta formal y sin ningún otro trámite al no ser este un poder que se debe inscribir o que requiera solemnidad alguna.

Rafael Dasso Montero
Pasaporte Peruano N° 4848720
Gerente General
QUICORP S.A.

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a
Don(a) RAFAEL DASSO MONTERO
con PASAPORTE N° 4848720 firma que legalizo
Sin responsabilidad sobre el contenido del documento.

Lima: 24 DIC 2018

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

RRB ASESORÍA LEGAL

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA.
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima
Ricardo Fernandini Barreda.
Comprobante N° 590 Fecha: 26 DIC. 2018
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU

Cyra Ana Landázuri Golffer
Secretaria

REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **CYRA ANA LANDAZURI GOLFFER**

3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIA**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **28/12/2018**

7. por / by Ministerio de Relaciones Exteriores

8. bajo el número / Nº **MRE673119092109861529**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MREAP1173034

PERU

Urbay Chavez Alisson Milagros
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.